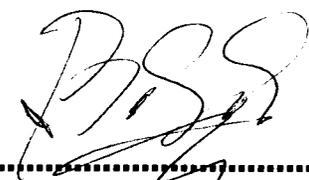


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **VÍCTOR ALEJANDRO BARRIA MANSILLA**, RUT 14.228.571-1, domiciliado en calle Las Gaviotas N° 35, Aves Australes, Punta Arenas, en adelante "El Carpintero", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Víctor Alejandro Barria Mansilla para realizar las labores de Carpintero para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Cocina Escuela Cerro Sombrero"
- ARTICULO 2:** El Carpintero percibirá la suma de \$333.333.- (treientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.
- ARTICULO 3:** La duración del presente contrato será de 20 días corridos a contar del 19 de marzo hasta el 07 de abril de 2010.
- ARTICULO 4:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-02-004-008 "Implementación Cocina Escuela "Cerro Sombrero".
- ARTICULO 5:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.
- ARTICULO 6:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 7:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- ARTICULO 8:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

  
.....  
**VÍCTOR ALEJANDRO BARRIA M.**

  
  
**RICARDO OLEA CELSI**  
Alcalde